

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 18 de agosto de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 02 de septiembre de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00871 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de SEBASTIÁN ALEXIS RAMÍREZ LORA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES PESOS M.L (\$11.231.003) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°013746110001459, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 28 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$205.558) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 27 de julio de 2022.

- c. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$52.470) por otro concepto (seguro de vida)
- d. Por la suma TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$30.974.291) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°013746110001358, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 28 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L (\$649.385) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 27 de julio de 2022.
- f. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$154.290) por otro concepto (seguro de vida)

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA CARDONA BEDOYA, portador de la tarjeta profesional número 114.733 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 135** hoy **5 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848e2dab82e8c53dc9877ddbc9cda14ba150cd9717ec74dbc3463ae67dd9d143**

Documento generado en 02/09/2022 02:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>